

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 301-2024-UNSM/CU-R

Tarapoto, 16 de febrero del 2024

Visto el Expediente VACAD020230000255, que contiene la Carta N° D001298-2024-UNSM-VACAD, Carta N° D0000370-2023-UNSM-SG, Informe N° D000549-2023-UNSM-OAJ, Carta N° D00045-2024-UNSM-SG, Informe N° D000058-2024-UNSM-OAJ, sobre Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines esta, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómico;

Que, mediante Resolución N° 616-2022-UNSM/CU-R de fecha 18 de agosto del 2022 se designó a la Comisión para la actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la UNSM, la cual estuvo conformada por los profesionales siguientes: Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi – Presidenta, Dra. Lolita Arévalo Fasanando, Dr. Carlos Rodríguez Grandez, Ing. M.Sc. Jorge Damián Valverde Iparraguirre, Econ. Danny Oldy Encomenderos Dávalos, Abog. Augusto Aristides Gálvez Vargas, Servidora Adm. Rosa Estheher Herrera Rengifo - Miembros, Abog. Augusto Macedo Navarro – Apoyo Legal;

El reglamento tiene por finalidad, establecer el proceso y procedimientos para optar el grado académico de Bachiller, Maestro, Doctor, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad que ofrece la Universidad de igual manera orientar a los estudiantes de la Universidad en el trámite académico-administrativo de los diferentes procedimientos que debe realizar para optar grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad, asimismo proporciona información sobre los requisitos para la obtención de grados académicos y títulos profesionales de las distintas Escuelas Profesionales que se encuentran en la Universidad, así como títulos de Segunda Especialidad, y por último Asesorar sobre las modalidades de graduación y titulación en la Universidad;

Que, mediante Carta N° D0001298-2023-UNSM-VACAD la Vicerrectora Académica en mérito a la Resolución N° 616-2022-UNSM/CU-R hace llegar al Rector el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Martín, a fin de ser tratado en Sesión de Consejo Universitario;

Que, con Informe N° D000549-2023-UNSM-OAJ el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito a la Carta N° D000370-2023-UNSM-SG opina y recomienda su aprobación, la misma que deberá ser debatida en Sesión de Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° D000058-2024-UNSM-OAJ el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito a la Carta N° D000045-2024-UNSM-SG emite una segunda opinión y manifiesta que es procedente su aprobación, para lo cual antes debe ser debatida en Sesión de Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 301-2024-UNSM/CU-R

Tarapoto, 16 de febrero del 2024

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de febrero del 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS** de la Universidad Nacional de San Martín; dejando sin efecto, toda norma que se oponga a la presente y de acuerdo a los considerandos antes mencionados, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DA, Facultades, Oficinas Administrativas, OCI y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. AQUILINO MESTAS GARCÍA BAUTISTA
Rector de la UNSM



Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



**Reglamento de Grados y Títulos de la
Universidad Nacional de San Martín**

**TARAPOTO - PERÚ
2024**

ÍNDICE

TÍTULO I. GENERALIDADES	03
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, DENOMINACIÓN, FINES Y ALCANCES	03
CAPÍTULO II. DE LOS GRADOS Y TÍTULOS	03
PROGRAMAS DE PREGRADO	04
PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	05
PROGRAMAS DE MAESTRÍAS	05
PROGRAMAS DE DOCTORADOS	05
CAPÍTULO III. DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS	05
TÍTULO II. DEL EGRESADO	06
CAPÍTULO IV. DE LA ACREDITACIÓN DEL EGRESADO	06
TÍTULO III. DEL GRADO DE BACHILLER	07
CAPÍTULO V. MODALIDAD PARA OPTAR POR EL GRADO DE BACHILLER	07
CAPÍTULO VI. GRADUACIÓN AUTOMÁTICA	07
TÍTULO IV. DEL TÍTULO PROFESIONAL	08
CAPÍTULO VII. MODALIDAD PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL	08
CAPÍTULO VIII. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y DE LA TESIS	08
CAPÍTULO IX. DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION, TESIS O TRABAJO ACADÉMICO	09
CAPÍTULO X. DE LA CALIFICACIÓN	09
CAPÍTULO XI. TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	09
TÍTULO V. DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	09
CAPÍTULO XII. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	09
TÍTULO VI. DEL GRADO DE MAESTRO	10
CAPÍTULO XIII. OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO	10
CAPÍTULO XIV. DE LA TESIS DE MAESTRÍA	10
TÍTULO VII. DEL GRADO DE DOCTOR	11
CAPÍTULO XV. OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR	11
CAPÍTULO XVI. DE LA TESIS DEL DOCTORADO	11
TÍTULO VIII. DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS	11
CAPÍTULO XVII. DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	11
TÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	12
TÍTULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
TÍTULO XI. DISPOSICIÓN FINAL	13

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, DENOMINACIÓN, FINES Y ALCANCES

Artículo 1.- El presente Reglamento se denomina Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Martín (UNSM).

Artículo 2.- Finalidad

El reglamento tiene por finalidad:

- Establecer el proceso y procedimientos para optar el grado académico de Bachiller, Maestro y Doctor, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad que ofrece la Universidad.
- Orientar a los estudiantes de la Universidad en el trámite académico-administrativo de los diferentes procedimientos que debe realizar para optar grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad.
- Proporcionar información sobre los requisitos para la obtención de grados académicos y títulos profesionales de las distintas Escuelas Profesionales que se imparten en la Universidad, así como títulos de Segunda Especialidad.
- Asesorar sobre modalidades de graduación y titulación en la Universidad.

Artículo 3.- Alcance.

Su aplicación es dentro del ámbito de la Universidad Nacional de San Martín cuyo cumplimiento es con carácter de obligatoriedad, bajo responsabilidad de los entes involucrados.

Artículo 4.- Base legal.

El reglamento de grados y títulos tiene su base legal en:

- Constitución Política del Perú, artículo 18.
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- Estatuto de la UNSM y sus modificatorias.
- Reglamento General de la UNSM y sus modificatorias.
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU y sus modificatorias.
- Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UNSM y sus modificatorias.
- Ley N° 28626 y su Reglamento, ley que autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos, Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad.

CAPÍTULO II: DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 5.- La UNSM, con acuerdo del Consejo Universitario confiere a nombre de la Nación, Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; Título Profesional y Título de Segunda Especialidad con las siguientes denominaciones:¹

¹ Concordancia con el Artículo 72 del Estatuto de la UNSM.

PROGRAMAS DE PREGRADO:

1. **Facultad de Ciencias Agrarias**
Grado Académico: Bachiller en Ciencias Agrarias.
Título Profesional: Ingeniero Agrónomo.
Grado Académico: Bachiller en Medicina Veterinaria.
Título Profesional: Médico Veterinario.
2. **Facultad de Ingeniería Agroindustrial**
Grado Académico: Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
Título Profesional: Ingeniero Agroindustrial.
3. **Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura**
Grado Académico: Bachiller en Ingeniería Civil.
Título Profesional: Ingeniero Civil.
Grado Académico: Bachiller en Arquitectura.
Título Profesional: Arquitecto.
4. **Facultad de Ciencias de la Salud**
Grado Académico: Bachiller en Enfermería.
Título Profesional: Licenciado en Enfermería.
Grado Académico: Bachiller en Obstetricia.
Título Profesional: Obstetra.
5. **Facultad de Medicina Humana**
Grado Académico: Bachiller en Medicina Humana
Título Profesional: Médico Cirujano.
6. **Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática**
Grado Académico: Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática.
Título Profesional: Ingeniero de Sistemas e Informática.
7. **Facultad de Ecología**
Grado Académico: Bachiller en Ingeniería Ambiental.
Título Profesional: Ingeniero Ambiental.
Grado Académico: Bachiller en Ingeniería Sanitaria.
Título Profesional: Ingeniero Sanitario
8. **Facultad de Educación y Humanidades**
Grado académico: Bachiller en Educación.
Título Profesional:
Licenciado en Educación Inicial.
Licenciado en Educación Primaria.
Licenciado en Educación Secundaria con mención en Ciencias Naturales y Ecología. Licenciado en Educación con mención en Idiomas Extranjeros con especialidad en inglés - francés.
Licenciado en Educación con mención en Idiomas Extranjeros con especialidad en inglés - alemán.
9. **Facultad de Ciencias Económicas**
Grado Académico: Bachiller en Ciencias Contables.
Título Profesional: Contador Público.
Grado Académico: Bachiller en Turismo.
Título Profesional: Licenciado en Turismo.
Grado Académico: Bachiller en Economía.

Título Profesional: Economista.
Grado Académico: Bachiller en Administración.
Título Profesional: Licenciado en Administración.

10. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Grado académico: Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
Título profesional: Abogado

PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Facultad de Ciencias de la Salud

Título de Segunda Especialidad: Especialista en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal Electrónico.

Título de Segunda Especialidad: Especialista en Salud Reproductiva y Prevención de Cáncer de Cuello Uterino y Mama.

Título de Segunda Especialidad: Especialista en Alto Riesgo Obstétrico y Cuidados Intensivos Maternos.

Facultad de Educación y Humanidades

Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial.

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS

Maestro en Ciencias Económicas con Mención en Gestión Empresarial.

Maestro en Ciencias con Mención en Gestión Ambiental.

Maestro en Salud Pública con mención en Promoción de la Salud.

Maestro en Salud Pública con Mención en Planificación y Gestión en Salud.

Maestro en Salud Pública con Mención en Epidemiología.

Maestro en Salud Pública con Mención en Salud Sexual y Reproductiva.

Maestro en Ciencias de la Educación con mención en Gestión Educativa.

Maestro en Ciencias de la Educación con Mención en Psicopedagogía.

Maestro en Ciencias de la Educación con Mención en Tutoría y Orientación Educativa.

Maestro en Ciencias Agroindustriales.

Maestro en Ciencias con Mención en Tecnología de la Información.

PROGRAMAS DE DOCTORADO

Doctor en Producción Vegetal y Ecosistemas Agroforestales.

Doctor en Gestión Universitaria.

Doctor en Ciencias Ambientales.

Doctor en Gestión Empresarial.









Doctor en Ciencias de la Educación.

Artículo 6.- Los Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, los Vicerrectores, el Rector y el Consejo Universitario son los responsables de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

CAPÍTULO III. DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 7.- La Unidad de Grados y Títulos es una unidad dependiente de la Secretaría General de la UNSM.

Artículo 8.- La Unidad de Grados y Títulos, cumple las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos.
 - b. Administrar la información de Grados y Títulos.
 - c. Remitir copias digitales al Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de los diplomas de Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grado Académico de Maestro y Doctor dentro de los 45 días hábiles de emitido el diploma correspondiente, incluyendo reporte físico y digital certificado por el Secretario General de la Universidad.
 - d. Disponer la impresión de los diplomas de Grados Académicos, Títulos y distinciones honoríficas aprobadas por el Consejo Universitario.
 - e. Mantener actualizado los asientos correspondientes en los libros de registro con las firmas de Ley.
 - f. Mantener actualizada la Base de Datos de los Grados y Títulos conferidos por la Institución.
 - g. Coordinar el firmado de los Diplomas por el Rector, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Secretario General e Interesados.
 - h. Mantener en custodia las medallas y los sellos oficiales que figuran en los diplomas que expide la Universidad.
 - i. Procesar la información de los Grados Académicos y Títulos Profesionales que confiere la Universidad para su registro en la SUNEDU, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220.
 - j. Otras que le asigne el Secretario General de la UNSM y las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 9.- Corresponde a la Unidad de Grados y Títulos coordinar los trámites administrativos sobre la adquisición de los formatos infalsificables de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, su inscripción, expedición de duplicados de diplomas y demás procedimientos pertinentes.

TÍTULO II DEL EGRESADO

CAPÍTULO IV. DE LA ACREDITACIÓN DEL EGRESADO

Artículo 10.- La Facultad expide la Constancia de Egresado, en formato único (ANEXO A), a todos los estudiantes que hayan concluido sus estudios de pregrado, así como de segunda especialidad (ANEXO B), cumplida las exigencias académicas y administrativas.

La Escuela de Posgrado expide la Constancia de Egresado, en formato único (ANEXO C), a todos los estudiantes que hayan concluido sus estudios de posgrado, cumplida las exigencias académicas y administrativas.

Artículo 11.- El estudiante solicita la Constancia de Egresado a la Facultad o Escuela de Posgrado, según sea el caso, para lo cual debe cumplir con lo siguiente:

Presentar la solicitud de expedición de Constancia de Egresado en la Facultad o Escuela de Posgrado respectivamente, adjuntando:

- Número de operación y fecha del pago por derecho de egresado.
- Dos fotos recientes tamaño pasaporte, de frente, a color y con fondo blanco.
- Certificado de estudios originales que acredite haber concluido sus estudios profesionales en la Escuela Profesional o Escuela de Posgrado, conforme al plan de estudios vigente de su promoción.

- Resolución Decanal de Informe de práctica preprofesional (solo de estudiantes de pregrado).

Artículo 12.- El Decano de la Facultad, da trámite a la solicitud del interesado previo informe de la Comisión de Registro Académico, Grados y Títulos. En el caso de la Escuela de Posgrado el Director da trámite previo informe de la Unidad de Posgrado respectiva.

Artículo 13.- Para expedir la Constancia de Egresado, el Consejo de Facultad aprueba la condición de egresado previo informe de la Comisión de Registro Académico, Grados y Títulos, procediendo al otorgamiento de la constancia y la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 14.- La constancia de egresado es firmada por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Posgrado según sea el caso, registrándose en el libro de Egresados de la Facultad o Escuela de Posgrado respectivamente, entregándose al interesado previa firma.

Artículo 15.- La expedición de la Constancia de Egresado deberá emitirse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de iniciado el trámite por el solicitante, para lo cual el Decano o Director de la Escuela de Posgrado deberán tomar las acciones del caso, bajo responsabilidad.

TÍTULO III. DEL GRADO DE BACHILLER

CAPÍTULO V. MODALIDAD PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER

Artículo 16.- La obtención del Grado Académico de Bachiller será automática para los estudiantes que culminen los estudios de pregrado hasta el 31 de marzo del año 2024 (Ley N° 31971), después de ello será mediante la elaboración y sustentación de un trabajo de investigación.

CAPÍTULO VI. GRADUACIÓN AUTOMÁTICA

Artículo 17.- Para obtener el Grado Académico de Bachiller por graduación automática, el egresado presenta la solicitud dirigida al Decano, adjuntando lo siguiente:

- a. Número de operación y fecha del pago por derecho de grado bachiller.
- b. Constancia que acredite el cumplimiento de competencias del nivel básico de un idioma extranjero de preferencia el inglés o de una lengua nativa de preferencia quechua o aymara otorgada por el Centro de Idiomas de la UNSM, otras universidades o Centros de Idiomas autorizados por el MINEDU. Este requisito no es obligatorio en el caso de los egresados de las carreras que tienen el idioma inglés como parte del plan de estudios, para lo cual la Facultad realizará la debida sustentación.
- c. Dos fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.
- d. La Facultad previa revisión adjuntará copia del Acta de conformidad de cumplimiento de requisitos emitida por la Comisión de Registro Académico, Grados y Títulos de cada Facultad.

Artículo 18.- Cumplido los requisitos establecidos en el artículo anterior, con el informe favorable de la Comisión de Registro Académico, Grados y Títulos, el Consejo de Facultad correspondiente aprueba mediante resolución el Grado Académico de

Bachiller y el Consejo Universitario mediante Resolución confiere el Grado Académico de Bachiller disponiendo la expedición del Diploma respectivo.

Artículo 19.- En el caso de la obtención de grado de bachiller por la modalidad de trabajo de investigación, se deberá adjuntar el Acta de aprobación de la sustentación respectiva. Además, de los requisitos establecidos en el Artículo 17 del presente reglamento.

TÍTULO IV. DEL TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO VII. MODALIDAD PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 20.- Para obtener el Título Profesional se requiere haber obtenido previamente en la UNSM el Grado Académico de Bachiller correspondiente, y luego optar y aprobar alguna de las modalidades de obtención del Título Profesional contempladas en el presente Reglamento.

Para ello, el titulado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar una solicitud dirigida al Decano sobre otorgamiento del Título Profesional especificando la modalidad.
- b. Número de operación y fecha del pago por derecho de título profesional.
- c. Dos fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.
- d. Acta de Sustentación de Tesis o Acta de Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- e. Constancia de recepción de Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional en formato digital emitido por la oficina de Repositorio.
- f. Constancia de originalidad de la Investigación o Trabajo de Suficiencia Profesional emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad, indicando el porcentaje de similitud que obtuvo como resultado de la evaluación.
- g. 01 Ejemplar de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- h. La Facultad previa revisión adjuntará copia del Acta de conformidad de cumplimiento de requisitos emitida por la Comisión de Registro Académico, Grados y Títulos de cada facultad.

En el caso de la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, también se deberá presentar: Constancias o Certificados de Trabajo expedido por las instituciones en la que el titulado realizó su experiencia profesional, evidenciando con resolución o contrato de trabajo y comprobantes de pago.

CAPÍTULO VIII. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y DE LA TESIS

Artículo 21.- El bachiller puede obtener su Título Profesional si opta, alternativamente, por:

- a. Elaboración y sustentación de una Tesis, cuyo tema se refiera a un trabajo de investigación científico o tecnológico.
- b. Trabajo de Suficiencia Profesional.

CAPÍTULO IX. DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS O TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 22.- El trabajo de investigación o proyecto de tesis debe estar orientado a la carrera profesional y siguiendo un procedimiento según Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación (RG-CTI) de la UNSM.

CAPÍTULO X. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 23.- El Procedimiento para gestionar el trabajo de investigación para bachillerato y tesis para Título Profesional o trabajo académico para segunda especialidad y su respectiva calificación está normado en el Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación (RG-CTI) de la UNSM.

CAPÍTULO XI. TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 24.- Es una modalidad de titulación, implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera, y haber prestado servicios relacionados a la profesión durante 3 años consecutivos o acumulados, en labores propias de la especialidad, computadas a partir de la obtención del grado de bachiller.

Artículo 25.- Para obtener el Título Profesional por esta modalidad, el aspirante presenta un trabajo de suficiencia profesional, sustenta públicamente ante el jurado. Los criterios de evaluación del trabajo de suficiencia profesional lo establecerá cada Facultad mediante una directiva.

Artículo 26.- En esta modalidad, el Autor presenta al Decano el Trabajo de Suficiencia Profesional, previo pago de los derechos respectivos de acuerdo al TUPA vigente.

Artículo 27.- La Unidad de Investigación propone al Decano el Jurado evaluador, quien revisa el mencionado trabajo en un plazo máximo de 30 días calendario. Luego comunica para la sustentación en acto público.





Artículo 28.- En el caso de que el trabajo sea aprobado con observaciones, los cuales son planteados por los miembros del Jurado por una sola vez y entregados al sustentante al culminar la sustentación, el Autor tiene 15 días calendario para subsanar dichas observaciones.

En caso de resultar desaprobado, el autor puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema, dentro de los tres meses siguientes como máximo, contados a partir de la fecha de desaprobación. De resultar nuevamente desaprobado, el titulando debe optar por otra modalidad de titulación.

TÍTULO V. DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

CAPÍTULO XII. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 29.- Los estudios de los programas de Segunda Especialidad Profesional tienen como objetivo la formación de especialistas; así como, actualizar sus competencias a fin de que afronten las exigencias del entorno para el cumplimiento de sus funciones profesionales; requieren la aprobación de una tesis o trabajo académico, se rige por su propio reglamento. Están adscritos a la Facultad correspondiente y los requisitos son:


- 
- 
- 
- 
- a. Presentar una solicitud dirigida al Decano sobre otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional.
 - b. Número de operación y fecha del pago por derecho de Título de Segunda Especialidad Profesional.
 - c. Dos fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.
 - d. Acta de sustentación de tesis o trabajo académico.
 - e. Constancia de recepción de tesis o trabajo académico en formato digital emitido por la oficina de Repositorio.
 - f. Constancia de originalidad de la Investigación emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad, indicando el porcentaje de similitud que obtuvo como resultado de la evaluación.
 - g. 01 Ejemplar de la tesis o trabajo académico.
 - h. La Facultad previa revisión adjuntará copia del Acta de conformidad de cumplimiento de requisitos emitida por la Comisión de Registro Académico, Grados y Títulos de cada Facultad.

Los procedimientos de aprobación de la Tesis o Trabajo Académico, designación de jurado, asesor, sustentación y calificación se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación (RG-CTI) de la UNSM, en lo que fuera aplicable.




TÍTULO VI. DEL GRADO DE MAESTRO

CAPÍTULO XIII. OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 30.- Para obtener el grado académico de Maestro, el graduando presenta una solicitud a la Escuela de Posgrado, con los siguientes documentos:

- 
- a. Presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado sobre otorgamiento del grado de maestría.
 - b. Número de operación y fecha del pago por derecho del grado de maestría.
 - c. Dos fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.
 - d. Constancia que acredite el cumplimiento de competencias del nivel intermedio o avanzado de un idioma extranjero otorgada por el Centro de Idiomas de la UNSM, otras universidades o Centros de Idiomas autorizados por el MINEDU.
 - e. La Escuela de Posgrado previa revisión, adjuntará copia del Acta de conformidad de cumplimiento de requisitos emitida por el Secretario Académico de la misma.

CAPÍTULO XIV. DE LA TESIS DE MAESTRÍA



Artículo 31.- La tesis sistematiza un trabajo de investigación individual, relacionado a un tema de interés regional o nacional. Guarda relación directa con las disciplinas del programa de maestría que se ha estudiado. En su elaboración se aplica y evidencia los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del respectivo programa; y siguiendo un procedimiento según Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación (RG-CTI) de la UNSM.

Artículo 32.- El Procedimiento para gestionar el proyecto de tesis y la tesis de maestría está normado en el Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación (RG-CTI) de la UNSM.

**TÍTULO VII.
DEL GRADO DE DOCTOR**

CAPÍTULO XV. OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 33.- Para obtener el grado académico de doctor, el graduando presenta una solicitud a la Escuela de Posgrado, con los siguientes documentos:

- a. Presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado sobre otorgamiento del Grado de Doctor.
- b. Número de operación y fecha del pago por derecho del Grado de Doctor.
- c. Dos fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.
- d. Constancia que acredite el cumplimiento de competencias del nivel intermedio o avanzado de dos idiomas extranjeros otorgados por el Centro de Idiomas de la UNSM, otras universidades o Centros de Idiomas autorizados por el MINEDU.
- e. La Escuela de Posgrado previa revisión, adjuntará copia del Acta de conformidad de cumplimiento de requisitos emitida por el Secretario Académico de la misma.

CAPÍTULO XVI. DE LA TESIS DEL DOCTORADO

Artículo 34.- La tesis sistematiza un trabajo de investigación individual, relacionado a un tema de interés regional o nacional. Guarda relación directa con las disciplinas del programa de doctorado que se ha estudiado. En su elaboración se aplica y evidencia los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del respectivo programa; y siguiendo un procedimiento según Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación (RG-CTI) de la UNSM.

Artículo 35.- El Procedimiento para gestionar el proyecto de tesis y la tesis de doctorado está normado en el Reglamento General de Ciencia, Tecnología e Innovación (RG-CTI) de la UNSM.

**TÍTULO VIII.
DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS**

**CAPÍTULO XVII. DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS,
TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD.**

Artículo 36.- De acuerdo con el artículo 1º de la Ley N°28626, la UNSM expedirá duplicado de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos señalados. El trámite se inicia presentando el expediente en mesa de partes de la UNSM.

Artículo 37.- En caso de pérdida del diploma original, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Rector, pidiendo el duplicado del diploma.
- b. Número de operación y fecha del pago por derecho de duplicado.
- c. Copia simple de la resolución de Consejo Universitario, que confiere el grado académico o título profesional.
- d. Publicación en un diario de mayor circulación de la Región.
- e. Dos (02) fotografías a color, en mate y fondo blanco, tamaño pasaporte (vestido formal).

Artículo 38.- En caso de deterioro o mutilación del diploma original el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Rector, pidiendo el duplicado del diploma.
- b. Número de operación y fecha del pago por derecho de duplicado.
- c. Diploma deteriorado o mutilado.
- d. Copia simple de la resolución de Consejo Universitario, que confiere el grado académico o título profesional.
- e. Dos (02) fotografías a color, en mate y fondo blanco, tamaño pasaporte (vestido formal).

Artículo 39.- En caso de error material o aritmético, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Rector pidiendo corrección de datos del diploma.
- b. Diploma original errado.

Artículo 40.- Por mandato judicial, la corrección de los datos personales de un graduado o titulado, la Universidad, cumplirá con lo ordenado emitiendo la resolución de Consejo Universitario autorizando la anotación marginal.

Artículo 41.- La expedición del duplicado de diploma de grado académico, título profesional, así como de segunda especialidad, se realizará mediante Resolución de Consejo Universitario, la misma que invalida automáticamente el diploma original, manteniendo la validez del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o título profesional, y disponiendo la emisión de un nuevo diploma, autorizando las firmas por parte de las autoridades universitarias.

Artículo 42.- Al anverso del diploma se conservará los datos del diploma primigenio, así como al reverso del diploma, el duplicado conservará el número y la fecha de resolución que otorgó en el diploma original, así como el libro y folio.

Se consignará además la anotación marginal, indicando el número y fecha de Resolución de Consejo Universitario, fecha de emisión del duplicado, número de libro, folio y registro. El duplicado del diploma llevará la autenticación correspondiente.

Artículo 43.- La inscripción de duplicados de diplomas, se llevará en un registro exclusivo, con numeración diferente a los originales. La Universidad remitirá a la SUNEDU el reporte en Excel y la imagen del diploma.

TÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para la obtención del Título de Segunda Especialidad, opcionalmente adjuntará copia del acta de cumplimiento de los requisitos emitida por quien hace las veces de coordinador del programa(s) de segunda especialidad.

SEGUNDA: La obtención de grados académicos y títulos profesionales para los egresados de universidades con licencia denegada, se regirá por la Directiva N° 02-2020-UNSM aprobada con Resolución N° 544-2020-UNSM/CU-R.

**TÍTULO X.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Martín, será resuelto en primera instancia por la Facultad y/o Escuela de Posgrado.

SEGUNDA: Las Facultades y/o Escuela de Posgrado podrán realizar la verificación posterior del Certificado de Idiomas otorgado por un Centro de Idiomas que no pertenece a la UNSM.

TERCERA: Las Facultades y/o Escuela de Posgrado podrán según su particularidad, elaborar procedimientos complementarios a lo establecido en el presente Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Martín, bajo su responsabilidad.

**TÍTULO XI.
DISPOSICIÓN FINAL**

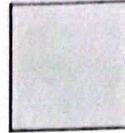
ÚNICA. Disponer que el presente Reglamento entre en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario, quedando derogados los dispositivos que se opongan al presente reglamento.

DECANO

SECRETARÍA ACADÉMICA



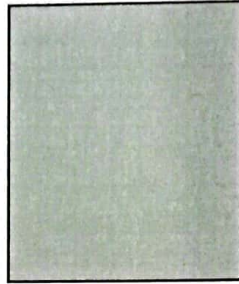
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN



Logo de la Facultad

ANEXO A
CONSTANCIA DE EGRESADO N°
Resolución N°-20XX-UNSM/FXX-CF

El Decano de la Facultad que suscribe, hace constar que:



[NOMBRES Y APELLIDOS]

Con código de matrícula N°, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos en el Plan de Estudios del Programa de Estudios de de la Facultad de, habiendo aprobado créditos obligatorios y créditos electivos; con un total de créditos, al culminar el Semestre Académico-..... de fecha/...../..... (dd-mm-aaaa), de acuerdo a las Normas y Reglamentos de la Universidad Nacional de San Martín.

Se expide la presente, para los fines que estime conveniente.

..... de de

DECANO

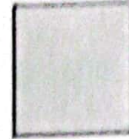
SECRETARIO ACADÉMICO



Código QR



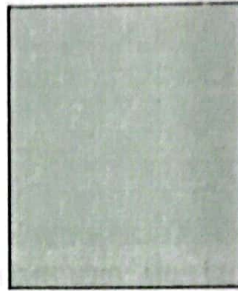
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTIN



Logo de la Facultad

ANEXO B
CONSTANCIA DE EGRESADO N°
Resolución N°-20XX-UNSM/FXX-CF

El Decano de la Facultad que suscribe, hace
constar que:



[NOMBRES Y APELLIDOS]

Con código de matrícula N°, ha cumplido satisfactoriamente
con los requisitos exigidos en el Plan de Estudios del Programa de Estudios de
Segunda Especialidad de de la
Facultad de, habiendo aprobado créditos
obligatorios y créditos electivos; con un total de créditos, al culminar
el Semestre Académico de fecha/...../..... (dd-mm-
aaaa), de acuerdo a las Normas y Reglamentos de la Universidad Nacional de
San Martín.

Se expide la presente, para los fines que estime conveniente.

....., de de

DIRECCION DE LA OFICINA DE EGRESADOS

.....
DECANO

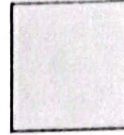
.....
SECRETARIO ACADÉMICO



Código QR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

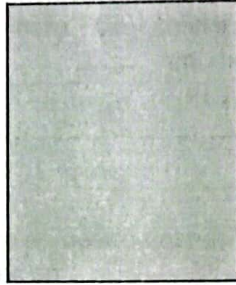


Logo de la Facultad

ANEXO C

CONSTANCIA DE EGRESADO N°-20....

El Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, hace constar que:



[NOMBRES Y APELLIDOS]

Con código de matrícula N°, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos en el Plan de Estudios de la Programa de Maestría / Doctorado de la promoción-....., con un total de créditos, quien inició en el semestre académico-..... de fecha/...../..... y culminó en el semestre académico.....-..... de fecha/...../....., de acuerdo a las Normas y Reglamentos de la Universidad Nacional de San Martín.

Se expide la presente, para los fines que estime conveniente.

....., de de

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



Código QR

SOLICITUD: Expedición de Grado Académico de Bachiller

Señor Decano de la Facultad de de la Universidad Nacional de San Martín

Yo, identificado con DNI N°, número de celular y correo electrónico....., en mi condición de ex alumno de la Escuela Profesional de, de la Facultad de

Por todo lo antes expuesto recorro a vuestro despacho a fin de solicitarle la expedición del Grado Académico de Bachiller en para la cual adjunto los siguientes documentos:

- ✓ Pago realizado con número de operación y fecha (...../...../.....) por derecho de grado bachiller.
- ✓ Constancia que acredite el cumplimiento de competencias del nivel básico de un idioma extranjero de preferencia el inglés o de una lengua nativa de preferencia quechua o aymara otorgada por el Centro de Idiomas de la UNSM, otras universidades o Centros de Idiomas autorizados por el MINEDU. Este requisito no es obligatorio en el caso de los egresados de las carreras que tienen el idioma inglés como parte del plan de estudios, para lo cual la Facultad realizará la debida sustentación.
- ✓ Dos fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.

..... de de 20.....

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO

SOLICITUD: Expedición de Título Profesional

Señor Decano de la Facultad de de la Universidad Nacional de San Martín

Yo, identificado con DNI N°, número de celular y correo electrónico....., en mi condición de Bachiller en de la Facultad de

Por todo lo antes expuesto recorro a vuestro despacho a fin de solicitarle la expedición del Título Profesional de, para la cual adjunto los siguientes documentos:

- ✓ Pago realizado con número de operación y fecha (...../...../.....) por derecho de título profesional.
- ✓ Dos fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.
- ✓ Acta de Sustentación de Tesis o Acta de Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- ✓ Constancia de recepción de Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional en formato digital emitido por la oficina de Repositorio.
- ✓ Constancia de originalidad de la Investigación o Trabajo de Suficiencia Profesional emitida por la Unidad de investigación de la Facultad, indicando el porcentaje de similitud que obtuvo como resultado de la evaluación.
- ✓ 01 Ejemplar de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.

....., de de 20.....

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO

SOLICITUD: Expedición de Segunda Especialidad Profesional

Señor Decano de la Facultad de de la Universidad Nacional de San Martín

Yo, identificado con DNI N°, número de celular y correo electrónico....., en mi condición de egresado del programa de segunda especialidad en de la Facultad de

Por todo lo antes expuesto recorro a vuestro despacho a fin de solicitarle la expedición del Título de Segunda Especialidad Profesional de, para la cual adjunto los siguientes documentos:

- ✓ Pago realizado con número de operación y fecha (...../...../.....) por derecho de Segunda Especialidad Profesional.
- ✓ Dos fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.
- ✓ Acta de sustentación de tesis o trabajo académico.
- ✓ Constancia de recepción de tesis o trabajo académico en formato digital emitido por la oficina de Repositorio.
- ✓ Constancia de originalidad de la Investigación emitida por la Unidad de investigación de la Facultad, indicando el porcentaje de similitud que obtuvo como resultado de la evaluación.
- ✓ 01 Ejemplar de la tesis o trabajo académico.

....., de de 20.....

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO

ACTA DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN LA UNSM

Por la presente acta se da conformidad al cumplimiento de requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller del egresado:

Apellidos:

Nombres:

Tipo de Documento: N° Documento:

Facultad:

Carrera/Programa:

Modalidad de obtención de grado:

Datos Personales de acuerdo a DNI/PASAPORTE/CARNET Extranjería..... (SI) (NO)

Fecha de primera matrícula..... (...../...../.....)

No adeuda bienes ni recursos económicos a la UNSM..... (SI) (NO)

No estar sometido a proceso disciplinario (SI) (NO)

Fecha de culminación del semestre académico de egreso (DD/MM/AAAA)

Número de Créditos Aprobados (.....)

Cumplimiento del requisito de idioma (SI) (NO)

Programa acreditado ante SINEACE (SI) (NO). Adjuntar constancia de acreditación.

....., de de 20....

.....
Presidente de la CRAGyT

.....
Miembro de la CRAGyT

.....
Miembro de la CRAGyT

ACTA DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNSM

Por la presente acta se da conformidad al cumplimiento de requisitos para optar el Título Profesional del bachiller:

Apellidos:

Nombres:

Tipo de Documento: N° Documento:

Facultad:

Carrera/Programa:

Modalidad de obtención de grado:

Datos Personales de acuerdo a DNI/PASAPORTE/CARNET Extranjería..... (SI) (NO)

Fecha de primera matrícula..... (DD/MM/AAAA)

No adeuda bienes ni recursos económicos a la UNSM..... (SI) (NO)

No estar sometido a proceso disciplinario..... (SI) (NO)

Fecha de culminación del semestre académico de egreso(DD/MM/AAAA)

Número de Créditos Aprobados (.....)

Cumplimiento del requisito de idioma (SI) (NO)

Fecha de solicitud de inicio de trámite de anteproyecto de tesis (DD/MM/AAAA).

Fecha de Acta de sustentación (DD/MM/AAAA).

Porcentaje de similitud de la investigación.....%.

....., de de 20.....

.....
Presidente de la CRAGyT

.....
Miembro de la CRAGyT

.....
Miembro de la CRAGyT

ACTA DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN LA UNSM

Por la presente acta se da conformidad al cumplimiento de requisitos para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional:

Apellidos:

Nombres:

Tipo de Documento: Elija un elemento. N° Documento:

Facultad:

Programa: Elija un elemento.

Título que emite la UNSM: Elija un elemento.

Modalidad de obtención del Título de Segunda Especialidad: Elija un elemento.

Datos Personales de acuerdo a DNI/PASAPORTE/CARNET Extranjería: SI () NO ()

Fecha de ingreso: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Resolución de Ingreso:

No adeuda bienes ni recursos económicos a la UNSM: SI () NO ()

No estar sometido a proceso disciplinario: SI () NO ()

Fecha de egreso: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Número de Créditos Aprobados: (números) letras.

Fecha de presentación del Proyecto de Tesis: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Fecha del Acta de Sustentación: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Porcentaje de similitud de la Tesis:% fecha: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

....., Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

.....
Presidente de la CRAGyT

.....
Miembro de la CRAGyT

.....
Miembro de la CRAGyT